



Ayuntamiento de Aznalcázar

BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE FORMACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE AZNALCÁZAR EN EL MARCO DEL PROGRAMA "AZNALCÁZAR T BECA"

Primera. OBJETO Y NÚMERO DE BECAS

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de hasta un máximo **20** becas de formación para jóvenes empadronados en el municipio, desde hace al menos 1 año, que hayan finalizado sus estudios en titulaciones universitarias o estén realizando el proyecto fin de carrera y máster.

Las becas están destinadas al desarrollo socio-profesional de los jóvenes en aras a perfeccionar su formación académica, coadyuvar en su especialización profesional, facilitar un primer contacto con el mundo laboral, completando así su expediente curricular conforme a los principios de publicidad y concurrencia competitiva, dentro de las siguientes áreas de actividad municipal:

- Área de Secretaría
- Área de Intervención
- Área de Urbanismo
- Área de Medio Ambiente
- Área de Cultura
- Área de Asuntos Sociales
- Área de Deportes
- Área de Juventud
- Área de Turismo

La concesión del número concreto en cada una de las áreas queda supeditado al perfil de los solicitantes de esta convocatoria.

Las presentes bases y anuncios sucesivos se publicarán íntegramente en el Tablón de anuncios municipal y en la página web de este Ayuntamiento. www.aznalcazar.es (Sede Electrónica, Tablón de anuncios)

Segunda. DOTACIÓN, PAGO Y DURACIÓN DE LAS BECAS

Cada una de las becas está dotada con un importe de **600 € netos mensuales** a abonar en periodos vencidos. En aquellos supuestos que impliquen un periodo inferior al mes natural, será la parte proporcional correspondiente.

El personal becario que no asista al centro de trabajo donde desarrolle sus prácticas formativas tendrá una reducción económica equivalente a los días de ausencia del mismo, en concepto de reintegro, salvo causa médica debidamente justificada.

El periodo de duración de las becas será de cuatro meses.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado mediante DECRETO 2014-0489 de 17/09/2014. Y para que así conste expido la presente a fecha de la firma. El Secretario. D. Manuel Jesús Blanco Mesa





Ayuntamiento de Aznalcázar

Tercera. REQUISITOS Y MÉRITOS

Las becas objeto de esta convocatoria se adjudicarán mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a las mismas, que reúnan los siguientes requisitos a la fecha de aprobación de la presente convocatoria y lo acrediten documentalmente:

1. Poseer la nacionalidad española, de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o de un estado Parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y vecindad administrativa en el municipio de Aznalcázar con una antigüedad mínima de al menos 1 año.

2. Tener 18 años cumplidos. Ser menor de 35 años.

3. Encontrarse en posesión de alguna de las siguientes enseñanzas oficiales: Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado, Diplomatura o Licenciatura.

4. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, lo que acreditará mediante declaración responsable suscrita en la instancia que se habilitará para la participación en este programa.

6. No estar disfrutando de otra beca o ayuda, de la misma o análoga finalidad así como no desarrollar una actividad laboral durante el periodo de disfrute de la beca.

7. Encontrarse en situación de desempleo inscrito como tal en la Oficina Pública de Empleo

Cuarta. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LAS MISMAS

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, pudiendo presentarse las mismas a partir del día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Tablón de Anuncios y en la web municipal.

Las solicitudes, se presentaran en los modelos de solicitud que se incluyen como Anexos, presentándose en el Registro del Ayuntamiento de Aznalcázar o en la forma que determina el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.





Ayuntamiento de Aznalcázar

A las solicitudes deberán acompañarse los justificantes de los requisitos enumerados a continuación, así como méritos que el estudiante pueda presentar conforme a la Base Quinta.

Se adjuntarán a las mismas los documentos compulsados acreditativos de los méritos alegados, así como el documento de auto-baremación, cuyo modelo figura en las presentes bases como Anexo.

Para acreditar los requisitos mencionados, los aspirantes habrán de entregar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI o documentación acreditativa equivalente.
- Informe/Certificado del Servicio Público de Empleo, en el que se acredite que la persona participante se encuentra inscrita como demandante de empleo a fecha de la presente convocatoria.
- Certificado de empadronamiento.
- Fotocopia compulsada del título académico. En caso de estar cursando Máster o Proyecto fin de carrera, fotocopia compulsada de la matrícula en la Universidad correspondiente.
- Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten los méritos que pudiera presentar el estudiante.

Quinta. MÉRITOS

Los aspirantes deberán completar el documento de auto baremación que figura como Anexo de las presentes bases, aportando copia compulsada del título o documento sobre el que fundamenten su puntuación. La comisión de valoración cotejará los méritos aportados por los aspirantes y únicamente valorará aquellos aportados junto a la solicitud. Los méritos que de conformidad con lo anterior no queden debidamente acreditados no serán tomados en cuenta a los efectos de su baremación por la Comisión de Valoración.

Los méritos que se baremarán a efectos de esta convocatoria son los siguientes:

1. Nota media del expediente académico aportado: (hasta un máximo de 4 puntos).

- a) Nota media aprobado (hasta 6,9): 1 punto.
- b) Nota media notable (de 7 hasta 8,9): 2 puntos.
- c) Nota media sobresaliente (de 9 a 9,9): 3 puntos.
- d) Nota media matrícula de honor (10): 4 puntos.

2. Seminarios, cursos de informática y cursos relacionados con los estudios que se han cursado (no se cuentan los hechos para convalidar créditos de libre elección) todos ellos de duración igual o superior a 20 horas Cada 20 horas: **0,20 puntos (hasta un máximo de 2 puntos).**

3. Discapacidad: Por grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, acreditado por medio de certificado expedido por la Administración competente o resolución del INSS de incapacidad permanente: **2 puntos.**





Ayuntamiento de Aznalcázar

4. Situación acreditativa de **desempleo** de los miembros de la unidad familiar. Para la valoración de este mérito se deberá adjuntar copia compulsada del libro de familia o resolución/certificado que acredite la situación de convivencia e informe/certificado que acredite la situación real de desempleo de los miembros de la unidad familiar de convivencia (a estos efectos se consideraran miembros de la unidad familiar los padres o, en su caso, el/la cónyuge o pareja de hecho que conviva con e/la solicitante). Igualmente deberá aportar informe/certificado de si estos miembros de la unidad familiar desempleados son o no beneficiarios de prestaciones.

La valoración de este apartado será de un 0,5 por cada uno de los miembros de la unidad familiar en dicha situación, **(hasta un máximo de 1 punto)**.

5.- Por ser integrante de **familia numerosa: 1 punto**. Para la valoración de este mérito se deberá adjuntar fotocopia compulsada del carnet individual de familia numerosa.

En caso de empate de puntuaciones se preferirá la solicitud que tenga la mejor puntuación en los siguientes apartados: en primer lugar, discapacidad, en segundo lugar, nota media del expediente académico, en tercer lugar, por sorteo.

Sexta. COMISIÓN EVALUADORA, CONCESIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS BECAS

Para el examen de las solicitudes de becas se constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por los siguientes miembros:

- ▣ Presidente
- ▣ 2 Vocales
- ▣ Secretario

La comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos.

Una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada uno de los aspirantes, la comisión evaluadora formulará propuesta de adjudicación de las becas, para que las dicte y se apruebe por Resolución de Alcaldía.

La resolución de concesión puede declarar desierta la cobertura de la beca correspondiente a alguna de las áreas de actividad, si el perfil de los solicitantes no se adecua a las características concretas necesarias para el correcto desarrollo de la misma.

En el caso de que no haya aspirantes suficientes para las becas ofertadas en cada disciplina, la comisión podrá elevar propuesta incluyendo las modificaciones pertinentes.





Ayuntamiento de Aznalcázar

La entidad local nombrará uno o varios tutores/tutoras que realizarán los seguimientos, coordinación y ordenarán la actividad de formación del personal becario y el tiempo de dedicación a dichas actividades, que será de 25 horas semanales.

Séptima. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS, E INCIDENCIAS

1. Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad, o actividad laboral regular. La infracción de esta regla autoriza a la corporación municipal a cancelar el disfrute de la beca.

2. La participación de los becarios en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los becarios y esta entidad local.

3. Al personal becario, como perceptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

4. Son obligaciones de los becarios:

- Desarrollar sus actividades en las dependencias municipales que le sean indicadas por su tutor.
- Tener la dedicación que se establece en las bases de estas becas, que deberán ser realizadas siguiendo las indicaciones del tutor.
- Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor.
- Elaborar una memoria de actividades a la finalización de la beca conforme a las determinaciones del tutor. Siendo aprobada por este último.

5. Los tutores/as ordenarán las actividades de formación del personal becario y organizarán el tiempo de dedicación a dichas actividades, que será de 25 horas semanales, que deberán realizarse atendiendo al régimen de funcionamiento del centro donde se realice la beca.

6. El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.

7. Ante las renunciaciones, bajas o finalización del periodo de vigencia, se procederá a cubrir la beca por el tiempo restante, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección.

Octava. PRESUPUESTO

El presupuesto de gastos de la presente convocatoria se financiará con cargo a la partida 241 627 del presupuesto de gastos de la corporación del año 2014.





Ayuntamiento de Aznalcázar

Novena. CESIÓN DE DATOS

La participación en la presente convocatoria implicará la aceptación de la cesión, a favor del Ayuntamiento de Aznalcázar, de los datos contenidos, tanto en la solicitud presentada como, en su caso, en la resolución de concesión, a efectos estadísticos, de evaluación y seguimiento, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre protección de datos.

